



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0323
RADICADO N° 2019-00419-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 363, 422 y 430 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la Auxiliar de la Justicia.

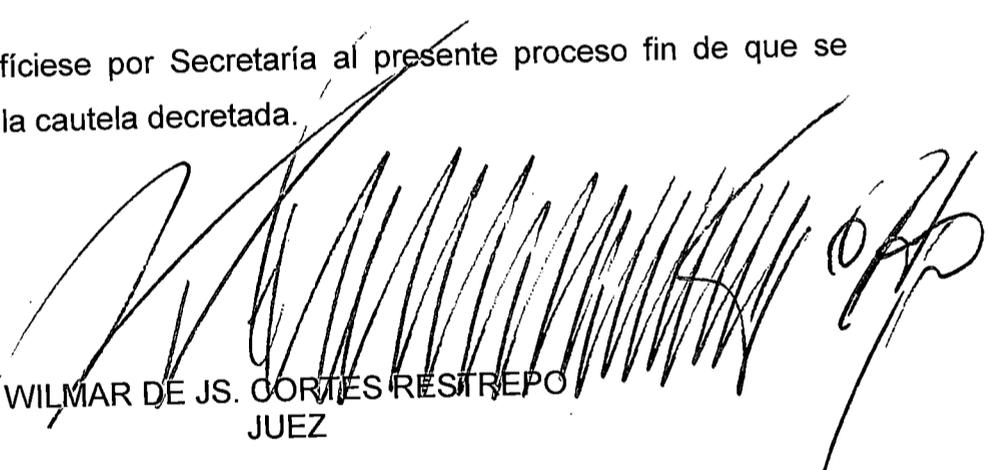
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia

RESUELVE

Decretar el EMBARGO de los gananciales de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ HENAO C.C. 8.312.354 y MARGARITA DEL SOCORRO RODAS HENAO, C.C. 42.963.101, dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal que se adelanta en esta Agencia de Conocimiento, con Radicado 05360 31 10 002 2019 00419 00.

En consecuencia, ofíciase por Secretaría al presente proceso fin de que se tome atenta nota de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
JUEZ

